****

**Información para la Solicitud de Mediación de Intervención Temprana**

**Preguntas Frecuentes**

Los servicios de Intervención Temprana de Massachusetts (EI, por sus siglas en inglés) apoyan el aprendizaje de los niños a través de actividades cotidianas significativas. Los servicios de Intervención Temprana se proporcionan de forma diferente a otros servicios prestados en un hospital o en un centro de terapia de pacientes externos. Los servicios se basan en prácticas de desarrollo apropiado, investigaciones actuales y la Parte C del Acto Educativo de Individuos con Discapacidades.

La Intervención Temprana de Massachusetts se enfoca en tres conceptos en su trabajo con las familias:

1. Los niños pequeños y bebés aprenden mejor a través de la práctica repetitiva durante actividades cotidianas.
2. Los padres y cuidadores tienen el mayor impacto sobre el progreso de un niño.
3. La Intervención Temprana apoya la relación de usted y su familia con su niño.

**¿Qué es la mediación?** La mediación es un proceso confidencial, voluntario e informal que puede ayudar a resolver desacuerdos entre los padres y un programa de Intervención Temprana. Es una reunión en la que los padres y el equipo de EI acuerdan tener un mediador para guiar una conversación sobre el desacuerdo, con la meta de desarrollar un acuerdo que satisfaga a ambas partes. La mediación es un proceso efectivo que motiva a ambas partes a discutir abiertamente el desacuerdo, considerar distintos puntos de vista y encontrar soluciones.

**¿Qué puedo hacer si tengo una inquietud o no estoy de acuerdo con el programa?** Usted es un miembro importante de los servicios de intervención temprana de su niño(a). Como padre o madre, usted puede tener inquietudes en cuanto a cómo está proporcionando servicios el programa de EI. Si usted tiene una preocupación, problema o desacuerdo, tiene opciones:

* Puede tener una reunión de Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP, por sus siglas en inglés). Puede revisar todo el IFSP con otros miembros del equipo. ¿Cuáles son sus preocupaciones en cuanto a su niño(a)? ¿Se conectan sus preocupaciones y prioridades con sus resultados? ¿Su niño(a) está logrando progreso? ¿Aún son adecuadas las actividades y servicios, o se necesitan cambios?
* Puede hablar con su coordinador de servicios acerca de sus inquietudes. Puede hacerles saber cuáles son sus preocupaciones.
* Puede hablar con el Director del Programa. El director podría atender la preocupación rápidamente.
* Puede llamar a la División de Intervención Temprana del Departamento de Salud Pública. Un miembro del personal puede proporcionarle más información sobre sus derechos y opciones.
* Puede solicitar mediación: La mediación es un proceso voluntario. Los padres y miembros del equipo de EI acuerdan conversar sobre el asunto con una persona neutral (un mediador). La mediación ayuda a los padres y al equipo de EI a obtener nuevas ideas para negociar un acuerdo.

SPANISH

* Solicite una audiencia de debido proceso: Hay momentos en los que los padres y el equipo de EI no pueden ponerse de acuerdo. Los padres tienen el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso, incluso si no han intentado la mediación.

**¿Cuál es la diferencia entre una queja formal, la mediación y una audiencia de debido proceso?**

Una investigación de **queja formal** es un proceso que se utiliza para determinar si un programa de EI siguió un procedimiento de requerimientos, política o línea de tiempo. La decisión sobre si ocurrió o no una violación es tomada por el Departamento de Salud Pública.

Algunos ejemplos de violaciones incluyen:

* Si el programa no le permitió ver los archivos que mantiene sobre su niño(a).
* Si el programa no le proporcionó a usted una notificación previa por escrito de una acción propuesta o rechazada por el programa en relación con los servicios de IFSP de su niño(a).
* Si el programa no completó una evaluación dentro de 45 días de una referencia.

La **mediación** es un proceso que se utiliza para intentar resolver un desacuerdo sobre la elegibilidad de un niño(a) para servicios de EI, o sobre los tipos de servicios de EI, al trabajar con un mediador entrenado. El mediador clarificará los asuntos y motivará a ambas partes a pensar sobre nuevas ideas, para negociar un acuerdo. El programa de EI y los padres toman sus propias decisiones. El mediador no toma decisiones sobre el desacuerdo.

Una **audiencia de debido proceso** es un proceso que se utiliza para resolver un desacuerdo sobre la elegibilidad de un niño(a) para servicios de EI, o los tipos de servicios de EI. Una audiencia de debido proceso también puede resolver un desacuerdo sobre lo que hay en el archivo de EI de un niño(a). Una audiencia de debido proceso puede atender ciertos asuntos de procedimientos y tiempos, si involucran la prestación de servicios apropiados. El oficial de la audiencia clarificará qué asunto(s) se discutirá(n) en la audiencia. La decisión sobre el desacuerdo es tomada por el oficial de la audiencia.

2

Algunos ejemplos de desacuerdos sobre los que se decide en una audiencia de debido proceso incluyen:

* Si usted y el programa de EI no llegan a un acuerdo acerca del tipo de servicio(s) de EI, o cuán a menudo se proporciona el/los servicio(s)
* Si el programa de EI incluye información en el archivo de su niño(a) que usted piensa que es imprecisa o genera confusión

**¿Puedo presentar una queja formal, solicitar mediación y una audiencia de debido proceso, todas al mismo tiempo?**

Sí. La mediación no retrasará una audiencia de debido proceso o investigación de queja, a menos que ambas partes acuerden un retraso.

Si usted presenta una queja formal y una solicitud de audiencia a la misma vez, cualquier asunto que sea parte de la audiencia no podrá ser investigado. El oficial de la audiencia decidirá qué asunto(s) es/son parte de la audiencia, y qué asunto(s) puede investigarse como queja formal.

**¿Quién puede solicitar mediación?**

Un padre, madre o un programa de EI pueden solicitar la mediación. Ambas partes deben estar de acuerdo en participar. Las probabilidades de alcanzar un acuerdo son más altas cuando ambas partes están dispuestas a trabajar con el mediador para considerar nuevas ideas y distintos puntos de vista.

**¿Cómo solicito la mediación?**

El Departamento de Salud Pública tiene un formulario que usted puede completar y enviar por correo, fax o correo electrónico. Aquí encontrará información sobre el formulario, y dónde enviarlo. Usted puede usar este formulario o escribir su propia carta, o contactar a Mary Dennehy-Colorusso al 978-851-7261, ext. 4016 para solicitar mediación.

**¿Qué ocurre luego de la solicitud de mediación?** Usted recibirá una carta indicando que el Departamento de Salud Pública recibió su solicitud. Si usted no recibe una carta, por favor llame a Mary Dennehy-Colorusso al 978-851-7261, ext. 4016. El Departamento de Salud Pública asignará un mediador, que le contactará a usted y al programa.

**¿Qué ocurre durante la mediación?**

La mediación será programada en una ubicación que sea conveniente tanto para usted como para el programa de EI. Las mediaciones ocurren dentro de 14 días, a menos que usted acepte extender ese período. El mediador, generalmente, comienza por explicar el proceso. El mediador le recordará a todos que las discusiones durante la sesión de mediación son confidenciales, y no pueden ser utilizadas como evidencias en una audiencia de debido proceso o demanda civil. A usted podrá pedírsele que firme un acuerdo de confidencialidad.

El mediador le proporcionará a cada parte una oportunidad de presentar su inquietud(es) y visión del desacuerdo. El mediador guiará una conversación para mantener el enfoque en clarificar la información, encontrar soluciones y ayudar a los padres y al programa de EI a crear su propio acuerdo.

El mediador luego se reunirá con cada parte de forma separada, para hacer más preguntas y recopilar más información. Esto se conoce como un “caucus.” Todos se unen para ver si hay áreas de acuerdo y qué desacuerdos permanecen. Si las partes trabajan juntas y se comprometen, cualquier acuerdo alcanzado es plasmado en un acuerdo de mediación.

**¿Qué es un “acuerdo de mediación”?**

Un acuerdo de mediación es un documento legal vinculante que es válido en la corte. El mismo indica lo que se ha acordado entre los padres y el programa EI. Cada parte recibirá una copia del acuerdo.

**¿Cuánto tiempo toma el proceso?**

La mediación puede programarse dentro de 14 días. Una sesión de mediación puede tener una duración de entre unas pocas horas a un día. Se pueden programar más sesiones de mediación, de ser necesarias.

**¿Cuáles son las calificaciones de los mediadores?**

Los mediadores tienen entrenamiento en la mediación y en el Acto Educativo de Individuos con Discapacidades. Los mediadores son empleados del Buró de Apelaciones de Educación Especial y son un tercero neutral. Los mediadores no ofrecen opinión(es), toman parte ni preferencia, ni toman decisiones sobre un desacuerdo. Su función es escuchar y ayudar a los padres y al programa de EI a encontrar sus propias soluciones y acuerdos.

**¿Quién paga por el mediador?**

El Departamento de Salud Pública paga por el mediador.

**¿Qué ocurre si no llegamos a un acuerdo?** Usted puede seguir intentando resolver el asunto con el programa de EI, o proseguir y solicitar una audiencia de debido proceso.

**¿Qué hay de los servicios de IFSP de mi niño(a)?** **¿Se detienen debido mi solicitud de mediación?**

No. Los servicios de IFSP para los que usted dio su consentimiento por escrito son proporcionados a no ser que usted y el equipo de EI acuerden algo diferente. Esto se conoce como “stay put,” o “mantener in situ.” Esto significa que los últimos servicios acordados para el niño(a) serán “mantenidos a lugar” (no cambiarán) hasta que el usted y el programa de EI acuerden algo diferente.

**¿Puedo retirar mi solicitud de mediación luego de haberla presentado?** Sí. Usted puede retirar su solicitud de mediación en cualquier momento antes de que ocurra la mediación, contactando a DPH.

**¿Tiene usted alguna otra pregunta?**

Si usted tiene preguntas, o quisiera más información sobre los derechos de su familia, por favor contacte a Mary Dennehy-Colorusso al **978-851-7261, ext. 4016** o a

[mary.dennehy-colorusso@state.ma.us](mailto:mary.dennehy-colorusso@state.ma.us).

Para una copia del Aviso de Derechos Familiares de Intervención Temprana del Departamento de Salud Pública, oprima aquí: <https://www.mass.gov/lists/early-intervention-family-rights-and-procedural-safeguards>

4